

DECRETO # 569



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 25 de febrero del año 2016, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio No. 84/2016, fechado el 15 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 00-98-52.66 hectáreas, a favor de la Asociación Ganadera Local de García de la Cadena, Zac.

RESULTANDO SEGUNDO.- Se anexa escrito de fecha 15 de febrero de 2016, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio, un inmueble en calidad de donación a favor de la Asociación Ganadera Local de García de la Cadena,

Zac., para las instalaciones de sus agremiados en beneficio de la actividad agrícola y ganadera en el Municipio.



RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 1857, de fecha 3 de marzo de 2016, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 2171 expedido en fecha 26 de mayo de 2015 por el Profesor Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, dirigido al Licenciado Miguel Alonso Reyes, Gobernador del Estado, en el que le solicita la autorización para desincorporar del patrimonio del Municipio y su posterior enajenación en calidad de donación, un inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local de García de la Cadena, Zac.
- Oficio número 2172 expedido en fecha 26 de mayo de 2015 por el Profesor Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal y C. Verónica Larios Guzmán, Síndico Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, dirigido al Licenciado Miguel Alonso Reyes, Gobernador del Estado, en el que exponen que el motivo para autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio y su posterior enajenación en calidad de donación del inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local de García de la Cadena, Zac, para mejorar las instalaciones ya que la agricultura y ganadería son las actividades más importantes del Municipio.
- Copia certificada del Acta número Dieciséis mil cincuenta y uno, Volumen número CLXXX Ciento Ochenta, de fecha 12 de abril del 2012, en la que el Licenciado Alberto Rosales Acevedo, Notario Público número Treinta y Nueve

del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que otorgan por una parte como Vendedores los Ciudadanos Teódulo Guzmán Ramírez y Rafael Núñez Larios, este último con el consentimiento de su esposa la señora Safira Medina Guzmán, y por la otra parte en calidad de Comprador el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, representado por los ciudadanos Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez en su calidad de Presidente y Síndico del Municipio respectivamente, respecto de un predio señalado en el Apartado de Declaraciones como número Dos con superficie de 1-00-00 hectárea ubicado en “La Mesa” ubicado al norte de la población, del que se desmembra el inmueble 00-98-52.66. Su inscripción consta bajo el Número 36, Folios 89-92 del Volumen 3, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 09 de junio de 2015;

- Certificado 395753 expedido en fecha 9 de junio de 2015, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en “La Mesa”, ubicado al norte de la población, con superficie de 1-00-00 hectárea a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas;
- Copia certificada del Acta No. 25 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de octubre de 2014, la que contiene en el apartado de Asuntos Generales, la solicitud de la Asociación Ganadera Local de García de la Cadena, Zac., sobre la donación de un inmueble, aprobado por unanimidad de votos de los presentes, en el entendido de que el Pozo de Agua Potable que se encuentra en dicho predio, permanecerá intacto ya que abastece al municipio en el suministro de ese servicio;

- Plano del predio materia del expediente;



- Avalúo comercial expedido por la Arquitecta Paula Bernal Díaz, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$49,263.30 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 30/100 m.n.);
- Oficio número 2173 de fecha 26 de mayo de 2015 expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio, C. Rigoberto Alvarado Castañeda, en el que dictamina que el predio en mención no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal;
- Oficio número 2174 de fecha 26 de mayo de 2015 expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio, C. Rigoberto Alvarado Castañeda, en el que certifica que el predio en mención no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia certificada del Acta Constitutiva celebrada el día 29 de octubre de 1962 por diversos ganaderos, en la que acuerdan constituir una Asociación denominada “Asociación Ganadera Local de García de la Cadena, Zac.”. Misma que se constituyó con once socios; con fecha de autorización: 4 de enero de 1963; registrada con el número 2865; expediente 15465, en la jurisdicción concedida: del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas; autorizado por el C. Raúl G. Herrera, Jefe de la Oficina de la Subsecretaría de Ganadería, Departamento de la Organización Ganadera de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 1-00-00 hectárea ubicado en “La Mesa” al norte de la población de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, forma parte de su inventario de inmuebles y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 135.64 metros y linda con callejón de por medio, al Oriente mide 73.73 metros y linda con callejón de por medio, al Sur mide 135.64 metros y linda con Rafael Núñez Larios y al Poniente mide 73.73 y linda con Rafael Núñez Larios. Inmueble del que se desprende un predio rústico que se dará en donación a la Asociación Ganadera Local de García de la Cadena, Zac., con superficie de 00-98-52.66 hectáreas mismo que tiene las siguientes características: al Norte mide 6.84, 6.00, 12.00, 10.00 y 116.80 metros y linda con el Municipio de Trinidad García de la Cadena y con callejón de por medio; al Oriente mide 73.73 metros y linda con callejón de por medio; al Sur mide 136.65 y linda con Rafael Núñez Larios y al Poniente mide 69.72 y linda con Rafael Núñez Larios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, esta Asamblea Popular, aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal con superficie de 00-98-52.66 hectáreas descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la Asociación Ganadera Local de García de la Cadena, Zac., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 29 de octubre de 2014.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días
del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO



DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA



**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ
RUVALCABA**